Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

No. CONTRATO:	№ 00208
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	*ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2021000100233".*
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) días
CDP N°.:	220006335 de Fecha 29 de septiembre de 2022.
VALOR DE CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($137.200.859,00) M/Cte.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,** institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S,** identificado con registro tributario numero NIT. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, quien en los términos de esta Compraventa se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato busca generar información sobre pruebas

de evaluación agronómica de nuevas variedades de caña de azúcar, estandarizar procesos y diversificar productos e implementar estrategias de enseñanza y aprendizaje con los productores del sector; produciendo efecto positivo y avances en el desarrollo rural y proyectando efecto directo e indirectos sobre indicadores de productividad, competitividad e innovación; indicadores sociales y económicos; promoviendo así la competitividad del sector productivo e incentivando el interés de la comunidad. La ejecución del presente proyecto contribuye a dar respuesta a la demanda territorial denominada "Investigación e innovación para incrementar la eficiencia, productividad y competitividad en las cadenas de valor de los sectores agropecuarios y agroindustriales priorizados, con el fin de convertirlos en sistemas productivos sostenibles que permita asegurar la soberanía alimentaria en el departamento del Caquetá"; desde la perspectiva de investigación e innovación para incrementar la eficiencia, productividad y competitividad del sector productivo panelero, el cual se encuentra priorizado como una de las catorce (14) cadenas productivas de la mesa departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Caquetá. Es necesario adelantar la adquisición de materiales e insumos agrícolas para el desarrollo de las actividades del proyecto.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.

4. Que mediante el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCION DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" *identificado con el código BPIN 2021000100233"*, a través del plan Departamental de 2020-2023 prioriza el sector productivo a través de la estrategia Agricultura y desarrollo rural y en el marco del programa de Ciencia Tecnologia e innovación Agropecuaria, con el propósito de diseñar y ajustar técnicas y tecnologías conforme a las necesidades locales, que permita la adopción por parte de los productores con el objeto de aumentar los rendimientos en los municipios productores. Constituye uno de los principales cultivos en función de producción y área cultivada, ocupando el tercer puesto entre los cultivos permanentes, después del platano y yuca, con un 11,17% y 10,06% de representación en la producción y área cosechada de manera respectiva. La estrategia para el desarrollo adecuado de la presente investigación se basa en la articulación de varios entes, partiendo con el gobierno nacional, gobernación de Caquetá, Universidad de la Amazonia, Universidad Surcolombiana y los municipios de Florencia de la zona Norte, Puerto Milan de la zona Rios, Albania de la zona Sur y San Vicente del Caguan de la zona Norte, articulados a través del sector productivo panelero; considerando la apuesta al desarrollo local productivo y competitivo, ya que constituya una de las principales actividades agrícolas para la generación de ingresos económicos de los productores.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

5. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 15 de septiembre del 2022, el funcionario **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del Proyecto; requiere la *adquisicion de materiales e insumos agricolas para el desarrollo de las actividades en marco del proyecto "fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción del sector panelero en el departamento del caquetá" identificado con el código bpin 2021000100233,* en aras de dar cumplimiento a las actividades en marco del mentado proyecto.

6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al funcionario DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, perteneciente a la dependencia de Vicerrectoria de Investigaciones, como coordinador del Proyecto, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto indicando que: *"Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta mas favorable en cuanto al factor costo – beneficio por ser la de menor valor es la presentada por la empresa* **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S,** identificado con registro tributario numero NIT. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, *para* la *adquisicion de materiales e insumos agricolas para el desarrollo de las actividades en marco del proyecto "fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción del sector panelero en el departamento del caquetá" identificado con el código bpin 2021000100233,* en aras de dar cumplimiento a las actividades en marco del mentado proyecto. *Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratacion de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los materiales y equipos con la empresa* **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S,** identificado con registro tributario numero NIT. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia. *Por un valor de* CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($137.200.859,00) M/Cte, *quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Tecnica – Economica mas conveniente".*

7. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 970 de fecha 10 de noviembre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

- *Numeral 6. "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen quimico biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación cientifica, actividades de docencia, actividades*

experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos".

- *Numeral 22: "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la eejcucuion de contratos, convenios o acuerdos.*

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona juridica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S,** identificado con registro tributario numero NIT. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, para lo cual e contratista allegó la documentación dentro del término.

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 220006335 del 29 de septiembre del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" identificado con el código BPIN 2021000100233".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos, materiales e insumos de acuerdo al objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO–A–BS-17-01 con fecha de 15 de septiembre de 2022, la cual, serian las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

1	Abono Orgánico: Bulto de 40 kg: Fertilizante orgánico mineral que actúa como un mejorador de suelos en sus características físicas, químicas y microbiológicas, que aporta poblaciones activas, materia orgánica, macro y micro elementos de liberación lenta. Certificado ICA y Certificación orgánica	bulto 40 k	600	$ 58.703	$ 11.154	$ 41.914.200
2	Cal Dolomita: Bulto (50 kg): Es un producto compuesto por el sustrato de rocas carbónicas por (CaMg (CO3)2). Características químicas color blanco crema, humedad <10%, brillo vítreo algo perlado, dureza 3,5-4,0, densidad 2,86-3,10 g/cm3, olor ninguno y pH de 8.5. Composición CaO 37,13%, CaO3 66,07%, MgO 13,26%, Fe2O3 AL 0,54%, MgCO3 26,33% y K2O 0,32%.	bulto 50 k	1200	$ 17.407	$ 3.307	$ 24.856.800
3	Azadón con cabo de madera: Herramienta agrícola formada por una lámina ancha y gruesa, curvada, inserta en un mango de madera. Se emplea para roturar la tierra, labrar surcos, para cavar en tierras duras o para cortar raíces.	UNIDAD	100	$ 39.017	$ 7.413	$ 4.643.000
4	Machete: Machete barrigón164-20, con dimensiones de 508 mm de largo.	UNIDAD	100	$ 22.209	$ 4.220	$ 2.642.900
5	Palín con Cabo de Madera: Palín ahoyador con cabo de madera, con dimensiones de 497 mm x 169 mm.	UNIDAD	100	$ 27.836	$ 5.289	$ 3.312.500
6	Pala con Cabo de Madera: Pala cuadrada con cabo de madera con dimensiones de 515 mm x 305 mm.	UNIDAD	100	$ 27.836	$ 5.289	$ 3.312.500
7	Garlancha con Cabo de madera: Garlancha cuadrada con cabo de madera, con dimensiones de 248 x 305mm.	UNIDAD	100	$ 27.311	$ 5.189	$ 3.250.000
8	Decámetro Con Manija 50 Mts : 1. Carcasa ABS de alta resistencia soporta condiciones extremas. 2. Cinta revestida de Nylon duradera para máxima durabilidad. 3. Parachoques de goma que absorben los golpes. 4. amortiguadores de goma. Medidas de empaque:32x35.6cm Peso: 1kg	UNIDAD	20	$ 90.036	$ 17.107	$ 2.142.860

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años

9	Lima Triangular: Lima triangular de 8" de longitud, Acero con alto contenido en cromo y carbono y dureza de 65HRc.	UNIDAD	400	$ 9.604	$ 1.825	$ 4.571.600
10	Pica con cabo de madera: Pica con cabo de madera de 36", cabeza 5 ld y tamaño de ojo número 6.	UNIDAD	20	$ 46.218	$ 8.781	$ 1.099.980
11	Canastilla Industrial Plástica: Canastilla plástica multiusos de polietileno de 60x40x25x6	UNIDAD	30	$ 23.349	$ 4.436	$ 833.550
12	Desinfectante a base de yodo: Nombre de la sustancia: Yodo, Número CAS: 7553-56-2, RTECS: NN1575000, Fórmula química: I2, Masa molar: 252,18g/mol, Sinónimos: Cristales de yodo, yodo sublimado, Usos recomendados: Ingrediente en germicidas, antisépticos, desinfectante para piscinas, reactivo analítico.	litro	60	$ 69.628	$ 13.229	$ 4.971.420
13	Aceite 2 T para mixtura sintético: Categoría de productos PC13 Combustibles, Utilización del producto / de la elaboración Mezcla de hidrocarburos para uso como gasolina alquilada.	cuarto	100	$ 26.050	$ 4.950	$ 3.100.000
14	Cuchilla Guadaña : Dimensiones (DxExH): 6"x 1/4" x 1" (150mmx6mmx25,4mm), Formato: Tipo 1. perfil C, Tipo de grano: Oxido de Aluminio, Tamaño de grano: Grano 46. DUREZA: Alta, Refuerzo: Malla central tejida en fibra de vidrio. Operación Afilado, Aplicación: Cuchillas de Guadaña, Tipo de maquina: Esmeril de banco o de pedestal, Velocidad: 9040 RPM máximas(48m/sg).	UNIDAD	200	$ 10.204	$ 1.939	$ 2.428.600
15	Monolito Hierro 25x25x30 cm: Marco en acero de 25x25x30 cm calibre 14	UNIDAD	4	$ 117.647	$ 22.353	$ 560.000
16	Esmeril 6¨1/2 hp	UNIDAD	6	$ 504.202	$ 95.798	$ 3.600.000
17	Grasa de litio para chasis grado 2 NLGI	330 gr	16	$ 17.407	$ 3.307	$ 331.424
18	Grasa Multipropósito de Litio Nlgi 3	330 gr	16	$ 21.059	$ 4.001	$ 400.960
19	Guadaña stihl fs 235 Motor 2mix reduce emisiones de gas y co sume menos combustible Cilindrada 36.3 cm^3 Potencia 1.5 kW 9.800 rpm Incluye arnés, gafas, herramienta de trabajo y protector, aceite 1/4, bidón 5 litros para mezcla	UNIDAD	15	$1.637.455	$311.116	$ 29.228.565
TOTAL						**$ 137.200.859**

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÀUSULA TERCERA.- **VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($137.200.859,00) M/Cte.**

CLÀUSULA CUARTA.- ***FORMA DE PAGO:*** La universidad de la amazonia, cancelara al contratista de acuerdo a lo siguiente: Un Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten. PARÁGRAFO: No se podrá otorgar anticipos o pagos anticipados superiores al cincuenta por ciento 50%, de manera excepcional se podrá establecer un porcentaje mayor cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten. como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén y previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento y el formato FO-A-BS-23-07 del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. El pago anticipado requerido es **por el valor de sesenta y seis millones setecientos setenta mil pesos $66.777.000**, para la adquisición de los elementos **del Ítem 1:** Abono Orgánico: Bulto de 40 kg: Fertilizante orgánico mineral que actúa como un mejorador de suelos en sus características físicas, químicas y microbiológicas, que aporta poblaciones activas, materia orgánica, macro y micro elementos de liberación lenta. Certificado ICA y Certificación orgánica y del **Ítem 2**: Cal Dolomita: Bulto (50 kg): Es un producto compuesto por el sustrato de rocas carbónicas por (CaMg (CO3)2). Características químicas color blanco crema, humedad. Además, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle la adquisición de las herramientas y los materiales la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los artículos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de almacén en el Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González - Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

CLAUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un termino de sesenta (60) días calendario, tiempo que empezara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

CLÁUSULA SEPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los bienes del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato compraventa. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 6. El contratita se obliga hacerse responsable del transporte, cargue y descargue de los materiales y elementos según lo indica el formato de necesidad. 7. El contratista es responsable de presentar al momento de la adjudicación toda reglamentación exigida por la ley para poder suministrar los materiales e insumos del contrato de compraventa. 8. El contratista es responsable del traslados de los materias e insumos del contrato de compraventa el cual deben ser dejados en la Unidad de Apoyo a la Investigación e Innovación en la caña de azúcar del Centro de Investigaciones Amazónicas Cesar Augusto Estradas González - Macagual Vereda la viciosa, km 20, vía Morelia del Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.489.536, como Coordinador del Proyecto, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. ***PARÁGRAFO.*** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1**). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **3)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **6)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"*

CLÁUSULA DÉCIMA.- **INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- **GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses de liquidacio bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** **Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- **LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- **TERMINACIÓN:** El contrato se termina normalmente por expiración del plazo contractual. Anormalmente puede ser terminado por uso de la potestad excepcional de que trata este manual y por decisión judicial. Las partes podrán pactar por escrito la terminación anticipada del contrato cuando esta ocurra de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA.- **COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA.- **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- **FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de compraventa en los siguientes casos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **6)** Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento. **9)** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **10)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **11)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **12)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **13)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **14)** Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato. **15)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **16)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

40 años 1982-2022

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA.- **CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 28 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA,

Henry Andrés Arroyo Rojas

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
C.C. 1.117.491.616 de Florencia - Caquetá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
Nit. 901.438.993-8

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL
Supervisor

Proyecto:Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario

C.2200006719

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA